RESOLUCIÓN PR / DL N° 515 /22

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 PARA LA "*ADQUISICIÓN DE RODAMIENTO*", ID N° 411.422"

Asunción, 21 de JUNIO de 2022

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 18 de mayo de 2022; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 09 de junio de 2022; la Nota Interna DOC N° 60–438/203/2022 de fecha 13 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones, la Nota Interna DJU-50-342/2022 de fecha 15 de junio de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-458/215/2022 de fecha 17 de junio de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*"; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*"; Expediente PETROPAR N° DOC N° 60-458/2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 18 de mayo de 2022, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 para la "*ADQUISICIÓN DE RODAMIENTO*", ID N° 411.422, los oferentes, AUTOMOTIVE S.A. IMPORTADORA Y EXPORTADORA, FERRETERÍA INDUSTRIAL SAE (FISAE) y M RODAMIENTOS S.R.L., han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, por Informe del Comité de Evaluación de fecha 09 de junio de 2022. El Comité de Evaluación de Ofertas recomienda: cancelar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 para la "*ADQUISICIÓN DE RODAMIENTO*", ID N° 411.422, conforme al art. 31 de la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 2992/2019.

Que, por Nota Interna DOC N° 60–438/203/2022 de fecha 13 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita Dictamen.

Que, por Nota Interna DJU-50-342/2022 de fecha 15 de junio de 2022, la Dirección Jurídica manifiesta que: "*... considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos y establece su Carta Orgánica", modificada por Ley Nro. 2199/2003, que en su art. 22 dice: "Son deberes y atribuciones del Presidente:... I) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos...", la Dirección Operativa de Contratación (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, para que dicte la resolución correspondiente*".

Que, por Nota Interna DOC N° 60- 458/215/2022 de fecha 17 de junio de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, "*De Contrataciones Públicas*" dispone:

Artículo 31.- "*Cancelación de la Licitación. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 515/22

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 06/2022 PARA LA "*ADQUISICIÓN DE RODAMIENTO*", ID N° 411.422".

que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley".

Que, el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley Nº 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

El ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDCIA
DE
PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- **CANCELAR** el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2022 para la "*ADQUISICIÓN DE RODAMIENTO*", ID N° 411.422, conforme al art. 31 de la Ley N° 2051/03 y el Decreto N° 2992/2019.

Artículo 2°.- **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 3°.- **DISPONER** que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

C.P. PEDRO ROMAN
Encargado de Despacho de la Presidencia
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
Res. PR/DL N° 505/2022

Abg. Sidenayde Irala Ahre
PETROPAR

DL/ep/nr

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Es fotocopia del documento que ob
el Archivo de la empresa.